

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 15 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto para lo cual, una vez revisada la demanda se debe inadmitir para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.:

Las pretensiones 39 y 40 deben ser corregidas, toda vez que se dice que es la cuota ordinaria del mes de julio de 2020, y sin embargo los intereses se cobran desde el 11 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e7374eede4c01c6a890390fe0903e6f6682047092c578220becfcb44304ed**

Documento generado en 13/01/2021 02:29:59 p.m.